

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2318**

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2021

Mediante escrito que antecede la heredera María Esperanza Gómez de Ruíz manifiesta que, revoca el poder otorgado al profesional Roberto Mera para lo cual allega el paz y salvo y confiere nuevo poder a la abogada Sandra Milena Palacios González, el cual se atenderá por el Despacho.

De otro lado la apoderada de los demandantes solicita el desglose de los registros civiles de nacimiento de Rafael Vicente, Álvaro Francisco, Omar Alberto y María Esperanza Gómez y que fueron aportados por la misma con la presentación de la demanda.

Por resultar procedente lo solicitado, como quiera que en el presente asunto se profirió sentencia que aprobó la partición, se dispone el desglose, una vez se acredite el pago del arancel judicial de acuerdo a la Circular DEAJC20 -58 del 1º de septiembre de 2020, y el acuerdo respectivo del Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo las previsiones establecidas en el art. 116 del CGP.

Por lo anotado, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener por revocado el poder conferido, DE ACUERDO A LO EXPUESTO.

2º. Reconocer personería a la abogada SANDRA MILENA PALACIOS GONZÁLEZ, conforme al poder conferido.

3º. Previa acreditación del pago del arancel judicial, acceder a la solicitud de desglose presentada por la apoderada de la parte demandante, procédase como dispone el art. 116 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723e3f8632176c2ed067cca9c648665c4ae005de17f836d0ab580d3ce0b9ef13**

Documento generado en 16/11/2021 01:31:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>